

## ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2010, adoptó, entre otros, el siguiente y literal acuerdo:

«Propuesta de aprobación definitiva de la modificación de determinados parámetros urbanísticos del Plan General de Ordenación Urbana de Alcoy, en la manzana recayente a las calles Espronceda, Víctor Espinós, Santa Rosa, Maestro Espí y Pont de Sant Roc y resolución de alegaciones. E/ 771.09.00006/10.

Dada cuenta del expediente de referencia y resultando que. La propuesta ha sido redactada por la Oficina de Arquitectura del Ayuntamiento de Alcoy.

La justificación viene dada por la necesidad de modificar las alineaciones y cambiar la calificación para adaptarse a la realidad existente y a las nuevas necesidades.

La modificación consiste en:

- Variar la actual red viaria de la C/ Más de la Senia en su entronque con la C/ Santa Rosa y en la parte final junto al río, para permitir conectar la zona peatonalmente con la calle Santa Rosa en condiciones adecuadas y la urbanización de una pista deportiva que complementa la oferta del Colegio San Roque.

- Además se propone ampliar la zona verde junto a la C/ Santa Rosa al objeto de urbanizarla y ampliar la oferta de zona verde en el ámbito.

- Por último se plantea una pequeña zona de equipamiento de infraestructuras para la colocación de un centro de transformación.

Que, con fecha 25 de junio de 2010 por el Ayuntamiento Pleno se acordó someter a información pública y por un plazo de un mes dicha propuesta.

La información pública se realizó mediante inserción de anuncios en el periódico Información, de 13 de julio de 2010, y el D.O.C.V., nº 6.327, de fecha 6 de agosto de 2010. Se han formulado alegaciones por D. Antonio García Miralles y otros, propietarios y comuneros de las Comunidades de Propietarios de Santa Rosa, nº 3 y Maestro Espí, nº 8, 10, 12 y 14, según consta en la certificación de la Sra. Secretaria General de 13 de septiembre de 2010.

En cuanto a las alegaciones:

- D. Antonio García Miralles y otros, propietarios y comuneros de las Comunidades de Propietarios de Santa Rosa, nº 3 y Maestro Espí, nº 8, 10, 12 y 14.

Manifiestan los interesados que son titulares un callizo incluido en el ámbito de la modificación puntual y que se verá afectado por las obras que se puedan acometer en un futuro. Solicitan que se inicie el correspondiente trámite de expropiación respecto de la parte proporcional afectada.

Al respecto cabe indicar que una vez se acredite por los alegantes la titularidad del callizo en cuestión se deberá iniciar el oportuno expediente de expropiación por el Departamento de Patrimonio, por lo que procede estimar la alegación.

Habida cuenta que una de las variaciones supone el cambio de uso de una superficie de 35,20 m<sup>2</sup> de Zona Verde V2 a Dotacional Infraestructuras (CT), aun cuando la superficie total de Zona Verde se incrementa, se requirió el informe previo y favorable del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

Mediante escrito de esta Institución se comunica al Ayuntamiento de Alcoy la imposibilidad de emitir informe hasta que el expediente esté concluido. Entre otras cuestiones y para alcanzar ese estado de tramitación el Consell Jurídic requiere un pronunciamiento expreso de la Administración autonómica acerca de si la modificación propuesta afecta exclusivamente o no a la ordenación pormenorizada del planeamiento municipal.

La Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda emite informe de fecha 22 diciembre de 2010 en el que se indica que la propuesta no afecta a la ordenación estructural.

Las modificaciones de planes generales referidas únicamente a elementos de ordenación pormenorizada se tra-

mitarán conforme al procedimiento previsto para la aprobación de los planes parciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223.5, del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial Urbanística.

El órgano competente para resolver será el Ayuntamiento Pleno de conformidad con el art. 22.2.c) de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Asimismo, y al amparo de lo dispuesto en el art. 47.1) de la citada norma, el acuerdo habrá de ser adoptado con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros de la Corporación.

A tenor de lo anterior, vista la propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo, teniendo en cuenta los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, Vivienda, Atención Vías Públicas y Grandes Proyectos, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus asistentes, con los votos a favor de los concejales de los Grupos Municipales PP (13), PSOE (9), BLOC (2) y EU-ENTESA (1), adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Estimar las alegaciones presentadas por D. Antonio García Miralles y otros, propietarios y comuneros de las Comunidades de Propietarios de Santa Rosa, nº 3 y Maestro Espí, nº 8, 10, 12 y 14.

Segundo.- Aprobar definitivamente la propuesta de modificación de determinados parámetros urbanísticos del Plan General de Ordenación Urbana de Alcoy, en la manzana recayente a las calles Espronceda, Víctor Espinós, Santa Rosa, Maestro Espí y Pont de Sant Roc.

Dado que es preceptivo el informe del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, pero éste no será emitido hasta que el expediente esté finalizado, la ejecutividad y entrada en vigor del acuerdo municipal queda condicionada a la emisión favorable de aquel informe.

Tercero.- Emitido el informe favorable, en su caso, por Consell Jurídic Consultiu, publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y dar cuenta, previamente, a la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, al amparo del artículo 106, en relación con la Disposición Adicional Tercera, de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.»

Se ha emitido dictamen favorable por el Consell Jurídic Consultiu a que se refiere el acuerdo, cumpliéndose así la condición necesaria para la ejecutividad y entrada en vigor del acuerdo de aprobación.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en los arts. 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, podrá presentar cualquier otro recurso que estime procedente, advirtiéndole que, en todo caso, la interposición del recurso no paraliza la ejecutividad del presente acuerdo.

Alcoy, 24 de febrero de 2011.

EL ALCALDE.

Jorge Sedano Delgado.

\*1104767\*